



Municipalidad Distrital San Miguel

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía

Nro. 155 – 2025 – MDSM/A.
San Miguel, 22 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;
VISTOS:

Informe N° 0143-2025-MDSM/GEMU/UGRDYDC/JJCA de fecha 21 de mayo del 2025, el Jefe de Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, pone en conocimiento que por la recurrencia de fenómenos naturales e inducidos por la acción humana en el Distrito de San Miguel, resulta necesario aprobar la resolución de aprobación para la constitución, operación e implementación del centro de operaciones de emergencia distrital COED, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de las municipalidades N° 27972, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 y 14.3 del artículo 14° de la Ley citada en el considerando precedente, señala respecto a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que: *"14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento"*, y *"14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable"*;

Que, según el inciso c) del numeral 11.11 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, los sistemas regionales de defensa civil tienen en su estructura a los Centros e Operaciones de Emergencia Regional – COER y los Centros de Operaciones de Emergencia Local COEL. (...);

Que, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 50.1 del artículo 50 de la norma invocada, los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;

Que, el artículo 53 del reglamento de la Ley N° 29664, determina que los centros de operaciones de emergencia - COE, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de los eventos descritos y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes, para el cumplimiento de sus actividades, con el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD, administrado por el INDECI, como componente del sistema Nacional de Información del SINAGERD (...);

1 | 2



Portal Institucional:
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705



Por un Gobierno
Competitivo y Participativo...!

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



Municipalidad Distrital San Miguel

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM del 05 de marzo del 2015, se aprobó los lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de emergencia - COE, así mismo el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es la entidad encargada de conducir, orientar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la presente resolución;

Que, según el título III organización del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres de la ley N° 29664 Artículo 8.- Objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) inciso h. La atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, en el capítulo III del reglamento de la ley N° 29664 mecanismos de coordinación, decisión, comunicación y gestión de la información, en situaciones de impacto de desastres Artículo 43. Literal 43.2 inciso a. Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles;

Que, en atención a lo expuesto y al Informe N° 0143-2025-MDSM/GEMU/UGRDYDC/JJCA de fecha 31 de mayo del 2025, el Jefe de Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, pone en conocimiento que por la recurrencia de fenómenos naturales e inducidos por la acción humana en el Distrito de San Miguel, resulta necesario aprobar la resolución de aprobación para la constitución, operación e implementación del centro de operaciones de emergencia distrital COED;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, la "CONSTITUCION, OPERACION E IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL", de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, documento que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – DISPONER, a la Oficina de Gestión de riesgos de desastres y defensa civil de la Municipalidad Distrital de San Miguel forme parte de la estructura organizacional de la Municipalidad distrital de san Miguel y que dependa directamente de la Máxima Autoridad debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y los 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres; se implemente los módulos de Evaluador, Operaciones y Comunicaciones.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, a Secretaria General la distribución y la Notificación a las partes interesadas de la presente Resolución, así como a la Sub Gerencia de la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
ALCALDÍA
Reg. Jenny Hitler Ccama Gonza
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SAN ROMAN
ALCALDÍA
St. Cristin N. Mamani Mamani
ALCALDE

CC// Archivo SG.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Concejo Municipal.
Plataforma de Defensa Civil
Grupo de Trabajo de Defensa Civil.
Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil

Resolución de Alcaldía N° 155-2025-MDSMA.
Fecha. : 16/05/2025.
Reg. SG. : 602-2025
Impreso : 8 ejemplares.

2 | 2



Portal Institucional.
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705



Por un Gobierno
Competitivo y Participativo...

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú